

# AVISO DE LICITACIÓN

20 de abril de 2026

## LETRAS DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO



» GOBIERNO DE  
RÍO CUARTO

### Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto Año 2026

**Serie XL por hasta V/N \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones),  
ampliable hasta el monto máximo del Programa.**

Se comunica al público inversor que la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto (la “Municipalidad” o el “Municipio”) ofrece en suscripción la Serie XL de Letras del Tesoro (las “Letras” o “Letras del Tesoro” o “Letras de Tesorería”), a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto 2026 por un monto en circulación de hasta el valor nominal de Pesos diez mil millones (\$10.000.000.000) (el “Programa”), aprobadas por la Ordenanza N° 307/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Decreto N° 1141/2026 de fecha 19 de marzo de 2026 (el “Decreto”) y la Resolución N° 17.733 de fecha 20 de abril de 2026 de la Secretaría de Economía e Innovación de la Municipalidad (la “Resolución”):

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE XL

<b>Emisor</b>	Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
<b>Instrumento</b>	Serie XL.
<b>Plazo</b>	12 meses.
<b>V/N a Licitarse</b>	Por hasta V/N \$5.000.000.000 ampliable hasta el monto máximo del Programa.
<b>Período de Difusión</b>	21 de abril del 2026.
<b>Fecha de Licitación</b>	22 de abril de 2026 de 10:00 a 16:00 hs.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	24 de abril de 2026.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	24 de abril de 2027
<b>Amortización</b>	Las Letras de Tesorería serán amortizadas en 2 (dos) cuotas iguales, equivalentes cada una al 50% (cincuenta por ciento) del capital, pagaderas en las fechas en que se cumplan 9 (nueve) y 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en las siguientes fechas: 24 de enero de 2027 y 24 de abril de 2027 (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). La

	<p>última Fecha de Amortización coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Si cualquier Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior.</p>
<b>Intereses</b>	<p>Se pagarán 4 (cuatro) servicios de interés en forma trimestral por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre. Es decir, en las siguientes fechas: 24 de julio de 2026, 24 de octubre de 2026, 24 de enero de 2027 y 24 de abril de 2027. El interés se calculará considerando la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días. Se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) de las Letras hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive), y posteriormente, (ii) desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un “<u>Período de Interés</u>”). Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior salvo en caso del último Período de Interés en el cual si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>
<b>Tasa de Interés</b>	<p>Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte a licitar.</p>
<b>Tasa Aplicable</b>	<p>Será el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar para Bancos Privados para el período comprendido entre el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Intereses (inclusive) y el séptimo Día Hábil anterior al vencimiento del Período de Interés (exclusive).</p>
<b>Tasa Tamar para Bancos Privados</b>	<p>Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a mil millones de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”). En caso que la Tasa Tamar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Tamar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a mil millones de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p>
<b>Margen de Corte</b>	<p>A licitar. Es la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a ser adicionada a la Tasa Aplicable de cada Servicio de Intereses. El Margen de Corte será truncado dos decimales y podrá ser igual pero no inferior a 0,00%.</p>
<b>Interés moratorio</b>	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.</p>
<b>Adjudicación</b>	<p>Subasta Holandesa bajo modalidad abierta. Licitación de Margen sobre Tamar.</p>
<b>Garantía</b>	<p>En garantía del pago de las Letras, se ceden los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “<u>Contribuciones Afectadas</u>”). En el caso que los montos de las Contribuciones Afectadas no fueran suficientes para efectuar la totalidad de los pagos de amortización e intereses derivados de las Letras de Tesorería, subsidiariamente se afectarán los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, de conformidad con la Ley N° 8.663 y la Ordenanza de Presupuesto N° 307/2025 (la “<u>Cesión de Coparticipación</u>”).</p>

<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b>	Valor nominal unitario: V/N \$1,00 (peso uno). Unidad mínima de negociación: V/N \$1,00 (peso uno) y en múltiplos de V/N \$1 (peso uno) por encima de dicho monto.
<b>Monto mínimo de suscripción</b>	V/N \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) y múltiplos de V/N \$1 (peso uno) por encima de dicho monto.
<b>Precio de suscripción</b>	100% del valor nominal.
<b>Prorrato</b>	En caso de sobresuscripción se procederá a prorratar las ofertas con margen ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Peso uno (\$) a adjudicar.
<b>Moneda de Emisión y Pago</b>	Pesos.
<b>Forma</b>	Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”). Los beneficiarios de las Letras del Tesoro renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios las Letras del Tesoro.
<b>Forma de Pago de Servicios</b>	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras.
<b>Listado y Negociación</b>	Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) / A3 Mercados S.A. (“A3”)
<b>Mecanismo de colocación</b>	Licitación pública en rueda de A3 mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.
<b>Liquidación</b>	Los inversores interesados que presenten órdenes de suscripción podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de suscripción a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Letras del Tesoro a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de suscripción. Para la adjudicación final de las Letras del Tesoro se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Letras del Tesoro que decida emitir la Municipalidad, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de suscripción solicitada; el que sea menor.
<b>Destino de los fondos</b>	La liquidación será realizada a través del Sistema Clear de A3.
<b>Calificación de Riesgo</b>	La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de las Letras a la finalización de obras ya iniciadas y de alta prioridad. Entre ellas, el financiamiento de las obras de pavimentación de cien cuerdas y demás obras aprobadas en el marco del programa municipal Presupuesto Participativo.
<b>Organizadores y Colocadores</b>	Las Letras de Tesorería han sido calificadas “A2(arg)” por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “Afilada de Fitch Ratings.
<b>Colocadores</b>	Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco De Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Banco De Servicios y Transacciones S.A.U., Facimex Valores S.A., Global Valores S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Balanz Capital Valores S.A.U.
<b>Ley Aplicable</b>	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
<b>Jurisdicción</b>	República Argentina.
	Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto.

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga en el Decreto, la Resolución y demás documentos relevantes para la emisión de las Letras, los que se encuentran a disposición en las oficinas de los Colocadores, a través de las direcciones que se indican en el presente aviso. Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos, previo a una decisión de inversión en las Letras. Se hace saber a los potenciales inversores que A3 no ha emitido juicio sobre el contenido de los documentos correspondientes a la presente emisión de Letras.

La Municipalidad, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o la Fecha de Licitación en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día de finalización de la fecha que se trate, y en el caso del Fecha de Licitación antes del cierre de la rueda), publicando un aviso complementario, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o de la Fecha de Licitación, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o de la Fecha de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o de la Fecha de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Municipalidad, a los Organizadores y/o a los Colocadores.

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**  
San Jerónimo 166  
Ciudad de Córdoba, Argentina  
Te: (0351) 420-7200  
www.bancor.com.ar

# PUENTE

desde 1915  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**  
Tucumán 1, Piso 14º,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

## COLOCADORES



**Banco De Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires,  
República Argentina.



**Macro Securities S.A.U.**  
Avenida Eduardo Madero 1182, Piso 25, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.



**Banco De Servicios y Transacciones S.A.U.**  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4º, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



**Facimex Valores S.A.**  
Olga Cossetini 831, Piso 1º,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.



**Global Valores S.A.**  
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Modulo 1, Piso 5º,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina.



**One618 Financial Services S.A.U.**  
Av. Del Libertador 602, Piso 2º,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

# BALANZ

**Balanx Capital Valores S.A.U**  
Av. Corrientes 316, Piso 3º, oficina 362,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

**ASESORES LEGALES**  
de la transacción



*Tavarone Rovelli Salim Miani*  
Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 1°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

La fecha de este Aviso de Licitación es 20 de abril de 2026



---

Angela Briante  
Autorizada /Municipalidad de Río Cuarto